

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

LICENCIADO
JOSE ANTONIO CORO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

LICENCIADO
JOSE ANTONIO CORO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0203-2012 de fecha 28 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en registros de ingresos
- 2 Deficiencias de control

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes
- 2 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas -

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Inger Vanessa Sierra Palencia (Coordinador) Lic. Maria Telma Paz Martinez De Paz y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA TELMA PAZ MARTINEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA
Coordinador de Comisión

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes:

01 Actividades Centrales, 2 Proyectos Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 13 Red Vial, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias de Corrientes y Otros Gastos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Transferencias de



Capital y Endeudamiento Público Interno., considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por objeto: 0, 1 y 3, representan los porcentajes más significativos del total de gastos del período, por lo que se considera que la auditoría debe de focalizarse a dichos grupos.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: INGRESOS TRIBUTARIOS porque en el periodo a auditar se percibieron Q.37,837,210.78 que representan un 28.5%; INGRESOS NO TRIBUTARIOS que ascienden a la suma de Q.30,419,599.79, que representan un 23%; TRASFERENCIAS DE CAPITAL que ascienden a la suma de Q.48,601,001.54 y que representan un 36%y ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO que asciende a la suma de Q.2,377,844.38 y que representan el 1.79% del total de ingresos de del periodo y dichos recursos son destinados para funcionamiento e inversión municipal.

Limitaciones al alcance

Los proyectos de inversión se encuentran dentro de los Fideicomisos que tiene la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, por lo cual no se pudieron fiscalizar.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en registros de ingresos

Condición

Se determinó que se realizaron movimientos entre las cuentas Nos.90-115794-1 Multas Municipalidad y 90-115796-6 IUSI Municipalidad, por un valor de Q.17,662.54; ambas del Banco de América Central (BAC); dichos movimientos se ejecutaron sin contar con autorización de las autoridades superiores.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, 5. NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL, en su numeral 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES; establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de control adecuado por parte de la Dirección de AFIM, para la salvaguarda de la información que se ingresa al Sistema contable, puesto que no existe seguridad administrativa en las operaciones de corrección de saldos en registros de cuentas bancarias.



Efecto

Se corre el riesgo de realizar operaciones dentro del sistema, sin la debida autorización y la adecuada forma de registrar y soportar contablemente la información.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones específicas al Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y al Auditor Interno, para que estén constantemente verificando y evaluando los registros contables dentro del Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales (sicoin gl).

Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-159-2012, de fecha 01 de abril del año 2012 se dio respuesta por parte de la administración a los oficios No.DAM-0203-01-2012, DAM-0203-03-2012 y DAM-0203-05-2012, manifiestan lo siguiente: "Con relación al ajuste realizado entre las cuentas del banco de América Central se corrió el ajuste con el objetivo de dejar cuadradas las fuentes de financiamiento, ya que en una de las cuentas se concentra fondos propios y en la otra se concentran fondos provenientes de IUSI, para lo cual se tenía que hacer la distribución correspondiente de acuerdo a la ley.

Así mismo hacemos de su apreciable conocimiento que dentro del sistema Sicoin GL se maneja perfil de acuerdo al puesto del colaborador, por lo que no cualquier trabajador Municipal puede realizar operaciones en el sistema, y para poder habilitar funciones o roles de trabajo es necesario mandar una nota al Ministerio de Finanzas Públicas para habilitar dichas funciones, por lo que se cumple con el control que la Dirección Afim debe de tener sobre las operaciones que se realizan cada uno de los colaboradores.

No está de más indicar que se cuenta con toda la documentación de soporte necesaria y que garantiza la generación la información contable, por tal razón consideramos que se cumplió con lo que establece la norma General de Control interno contemplado en el inciso 5.5 Registro de las Operaciones contables, por lo que solicitamos analizar su contenido que adjuntamos a la presente y desvanecer este hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se considera un riesgo contable el correr ajustes dentro del sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales, (SICOIN GL); sin contar con la debida autorización y documentación de soporte como referencias para este tipo de ajustes.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Ex – Auditor Interno por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias de control

Condición

Se determinó a través de la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2011, que se tiene una cuenta aperturada en el Banco G & T Continental, con el No.28-0001266-6, denominada SUELDOS MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA a dicha cuenta se trasladan montos monetarios de la cuenta Única del Tesoro Municipal, con el propósito de realizar pago de salarios; estos pagos realizados se efectúan fuera del sistema establecido.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 5, establece lo siguiente: “Cuenta Única del Tesoro. Todas las Municipalidades y sus Empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 literal j) del Decreto 12-2002, del Código Municipal, están obligadas a administrar sus recursos financieros en una Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Este sistema de registro y control de las operaciones de ingresos y egresos, será en forma electrónica y exclusivo que deberán utilizar a partir del uno de junio del presente año; las municipalidades y sus empresas que aún no dispongan de equipos de cómputo y programas para el manejo integrado electrónico, deberán llevar un registro físico en libros y hojas movibles, en tanto se integran al sistema uniforme para el sector público no financiero”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral 6.3.3 establece que: “Cuenta Única Pagadora: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas”.



Causa

Falta de procedimientos y políticas de parte de la Dirección de AFIM, para la realización de pagos de sueldos a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Efecto

Riesgo de manipulación y pérdida de control, así como falta de transparencia en el manejo de los fondos depositados en la cuenta bancaria de Sueldos y Salarios por motivo de no estar dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que en forma inmediata implemente que todo pago debe de realizarse a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y se deje de utilizar esta cuenta como pagadora de sueldos.

Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-159-2012, de fecha 01 de abril del año 2012 se dio respuesta por parte de la administración a los oficios No.DAM-0203-01-2012, DAM-0203-03-2012 y DAM-0203-05-2012, manifiestan lo siguiente:” Se hace de su conocimiento que el sistema Sicoin GL no cuenta con un módulo de Recursos Humanos, ya que a principios del año 2011 cuando se implemento el sistema no estaba capacitado para manejar una municipalidad del tamaño de la de Santa Catarina Pinula, y muchos de los procedimientos se implementaron a la hora de poner en marcha dicho proyecto, quedando pendiente el módulo de recursos humanos que sería, el que nos permite elaborar las nominas de personal y poder emitir de la cuenta única pagadora los cheques en concepto de sueldos.

Y de acuerdo al procedimiento que estamos utilizando para pagar los sueldos de los colaboradores Municipales, realizamos una transferencia de la Cuenta Única Pagadora con el monto de los sueldos a cancelar, cumpliéndose con esto lo que establece el Mafim 6.3.3 porque primero sale de la cuenta única pagadora el monto a cancelar de sueldos.

Consideramos que de acuerdo al procedimiento que en la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, nos permite tener un mejor control y transparencia, ya que los montos que se traslada a la cuenta de sueldos son única y exclusivamente para pago de sueldos, salarios y honorarios, por lo que consideramos que se



manejan honorable y transparentemente dichos fondos, de acuerdo a nuestro punto de vista solicitamos efecto dicho hallazgo, ya que se considera que de esta cumpliendo con el concepto de cuenta única pagadora.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se están girando cheques fuera del sistema, sin que pasen por la Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Ex – Auditor Interno por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

Se pudo establecer que la factura No. 270 en concepto de Servicios Profesionales, del Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael, Contador Público y Auditor, no tiene adheridos los timbres por concepto de honorarios; de conformidad como lo establece la ley del timbre del colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores.

Criterio

El Decreto 4-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, establece de conformidad en su artículo 3; que el timbre lo pagará el profesional colegiado de la siguiente manera; a) El uno (1%) sobre los honorarios que perciba por los trabajos profesionales que realice.

Causa

Incumplimiento de la Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas.

Efecto

Riesgo que los dictámenes o informes presentados por el Profesional no sean



reconocidos legalmente por no contar con los timbres profesionales establecidos por la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones al Director de la AFIM y a la Directora Administrativa, para que en el futuro se tenga el debido cuidado con las facturas que emiten los profesionales por servicios prestados a la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-159-2012, de fecha 01 de abril del año 2012 se dio respuesta por parte de la administración a los oficios No. DAM-0203-01-2012, DAM-0203-03-2012 y DAM-0203-05-2012, manifiestan lo siguiente: "Para hacerle de su conocimiento que se tomara en cuenta para futuras ocasiones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se pudo comprobar que las facturas correspondientes al Auditor Interno, no tenían los timbres profesionales respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción de conformidad con el Decreto No.31-2002 emitido por el Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para los señores Director de AFIM y Directora Administrativa por un valor de Q.3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas -

Condición

Se determinó que no se cumplió con el envío dentro del plazo establecido, ante el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la copia de contratos administrativos bajo el renglón 029, por servicios técnicos profesionales, suscritos durante el mes de marzo de 2011, mismos que se detallan a continuación: Contrato No. 043-2011 Byron Enrique Carrillo Orellana por Q50.000,00, Contrato No. 044-2011 Miguel Eduardo Román Martínez por Q50.000,00, Contrato No. 045-2011 Milton Noé García Álvarez por Q13.500,00, Contrato No. 046-2011 Jonathan Joel Bolós Solís por Q13.500,00, Contrato No. 047-2011 Ericka Nohemí Pérez Rafael por Q11.322,58, Contrato No. 048-2011 Alexia Paola Zetino Fuentes por Q11.322,58, Contrato No. 049-2011 Zoila Francisca Pocón García por Q25.645,09, Contrato No. 050-2011 Vidal Antonio Icuté Mejía por Q9.250,00, Contrato No. 051-2011 Gladys Amanda Uluán del Valle por Q9.250,00, Contrato No. 052-2011 Rubén Eduardo del Águila Rafael por Q93.548,39. Los cuales ascienden al valor de Q.287,338.64.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 75, indica: “Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

Causa

Inadecuado control interno para el cumplimiento del envío de información de contratos suscritos por la Municipalidad a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limitación en el alcance para programación de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal girar instrucciones específicas a la Dirección Administrativa, para que el envío de los contratos sea en forma oportuna a las oficinas de la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

En el oficio número AFIM-159-2012, de fecha 01 de abril del año 2012 se dio respuesta por parte de la administración a los oficios No.DAM-0203-01-2012, DAM-0203-03-2012 y DAM-0203-05-2012, manifiestan lo siguiente: "Para manifestarles que efectivamente se cumplió con la normativa de enviar copia de los contratos al registro de contratos después de la fecha límite."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se pudo comprobar que los contratos correspondientes al mes de Marzo de 2011 fueron enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 emitido por el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para la señora a Directora Administrativa por un valor de Q.4,875.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTOR GONZALO ALVARIZAES MONTERROSO	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	PEDRO PEÑA HERNANDEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	AUGUSTO SILVESTRE RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	GERARDO AUDILIO DE PAZ PIRIL	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	JORGE ADALBERTO SOTOJ ASIPE	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
8	EMILIANO HERNANDEZ BARAHONA	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
9	CRUZ FERNANDO PINEDA RODRIGUEZ	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2011	31/12/2011
10	MANUEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2011	31/12/2011
11	ADA PAMELA CONTRERAS URBINA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2011	31/12/2011
12	HECTOR AUGUSTO JAIME DE PAZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
13	MANUEL DE JESUS BARILLAS GUZMAN	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
14	FELIPE ABAD CHAVEZ	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
15	SERGIO ESTUARDO CACERES JIMENEZ	AUDITOR INTERNO	01/06/2011	31/12/2011
16	MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA	DIRECTOR DE AFIM	01/06/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA TELMA PAZ MARTINEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

LIC. INGER VANESSA SIERRA PALENCIA
Coordinador de Comisión

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Ejecución Presupuestaria de Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
Municipalidad de Santa Catarina Pinula
Cifras expresadas en Quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	49,051,000.00	5,026.50	49,056,026.50	37,837,210.78	11,218,815.72
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28,598,500.00	2,505,000.00	31,103,500.00	30,419,599.79	683,900.21
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,410,500.00	0.00	2,410,500.00	3,019,368.34	-608,868.34
INGRESOS DE OPERACIÓN	4,660,000.00	0.00	4,660,000.00	4,169,621.27	490,378.73
RENTAS DE LA PROPIEDAD	100,000.00	0.00	100,000.00	135,231.04	-35,231.04
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,260,000.00	606,653.37	6,866,653.37	6,408,162.52	458,490.85
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47,920,000.00	5,171,817.01	53,091,817.01	48,601,001.54	4,490,815.47
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	5,677,025.53	5,677,025.53	0.00	5,677,025.53
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,377,844.38	2,377,844.38	2,377,844.38	0.00
TOTALES	139,000,000.00	16,343,366.79	155,343,366.79	132,968,039.66	22,375,327.13



Egresos por Grupos de Gasto

Ejecución Presupuestaria de Egresos
 Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
 Municipalidad de Santa Catarina Pinula
 Cifras expresadas en Quetzales

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	31.494.992,00	2.208.029,65	33.703.021,65	31.387.762,29	93
SERVICIOS NO PERSONALES	40.806.400,00	6.703.633,47	47.510.033,47	38.190.459,34	80
MATERIALES Y SUMINISTROS	27.656.958,00	(4.988.645,33)	22.668.312,67	17.061.309,41	75
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	35.526.650,00	10.553.633,00	46.080.283,00	37.236.899,83	80
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.195.000,00	(316.720,98)	1.878.279,02	1.346.429,79	72
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	1.783.436,98	1.783.436,98	1.699.333,43	95
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1.320.000,00	400.000,00	1.720.000,00	1.664.374,86	97
TOTAL	139.000.000,00	16.343.366,79	155.343.366,79	128.586.568,95	83

